Docusign Envelope ID: B4B7124F-DF8A-8E8C-8061-B3E7094918CF

Contrato de Cesión de Derechos Económicos

Entre las partes, a saber:

i. ANDRES DEL CARMEN VELASQUEZ SALGADO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.248.350 de BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA quien obra en calidad de Representante Legal, de OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT. No. 900.074.063, con domicilio principal en BOGOTA D.C. en adelante, el "CEDENTE";

ii. JULIO CÉSAR TORRES LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 94.430.188 de CALI, quien obra en calidad de REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE de FIDUCIARIA COOMEVA S.A, identificada con el NIT. No. 900.978.303, actuando como administrador del FONDO DE INVERSION COLECTIVA AVANZAR 90 DIAS, legalmente constituido y vigente conforme a las leyes de Colombia con NIT. No. 901.231.266, según consta en certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante el "CESIONARIO".

iii. DANIEL MAURICIO DUARTE PARADA mayor de edad, identificado con CC. No.80.073.345 de BOGOTÁ quien obra en calidad de Representante Legal de ESCALA CAPITAL S.A.S., sociedad legalmente constituida mediante Documento Privado del 31 de mayo de 2016, inscrita el 3 de junio de 2016 bajo el número 02109553 del Libro IX, identificada con NIT. No. 900.976.805-5, según certificado de existencia y representation legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en adelante "ESCALA", Originador del FONDO DE INVERSION COLECTIVA AVANZAR 90 DIAS;

El CEDENTE y el CESIONARIO conjuntamente denominados las "Partes" e individualmente la "Parte", o dependiendo del contexto, la "Otra Parte"; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos (en adelante, el "CONTRATO" o "CONTRATO DE CESIÓN") respecto de los flujos y derechos económicos de los que el CEDENTE es titular en virtud del contrato No. CO1.PCCNTR.9603748, suscrito entre OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA S.A.S, y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA. Este CONTRATO DE CESIÓN se regirá por las cláusulas que se establecen más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el CEDENTE celebró con la SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA el contrato No. CO1.PCCNTR.9603748 (en adelante, el "CONTRATO SUBYACENTE"), cuya cuantía asciende a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 831.808.500) incluido IVA.

2. Que el CONTRATO SUBYACENTE se encuentra vigente y es plenamente vinculante para sus partes.

3. Que del CONTRATO SUBYACENTE la cuantía pendiente de pago y, por tanto, disponible para cesión de derechos económicos es por lo menos de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 831.808.500) incluido IVA.

Docusign Envelope ID: B4B7124F-DF8A-8E8C-8061-B3E7094918CF

4. Que el CEDENTE declara que está en libertad de ceder los derechos económicos pendientes de pago y sus flujos futuros originados con ocasión a lo establecido en el CONTRATO SUBYACENTE de los cuales es titular, en tanto que dicha cesión no comporta la cesión de la posición contractual, que seguirá manteniendo el CEDENTE.

5. Que el CEDENTE tiene interés de obtener Financiación, en los términos definidos en el artículo 6.1.1.1. de la Circular Única de BOLSA, y para ello, realizará la cesión de los Derechos Económicos que posee del CONTRATO SUBYACENTE al CESIONARIO.

6. Que la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante la "BOLSA MERCANTIL" o "BOLSA", se encuentra autorizada para administrar Sistemas de Compensación y Liquidación y que, de conformidad con lo establecido por el Decreto 053 de 2022, puede compensar y liquidar operaciones celebradas por fuera de su sistema de negociación.

7. Que ESCALA, como Originador, ha otorgado financiación al CEDENTE suscribiendo una Oferta Mercantil y como requisito solicitó la constitución de una fuente de pago mediante la cesión de Derechos Económicos derivados del CONTRATO SUBYACENTE, el cual una vez ejecutado será cancelado por parte del Contratante.

8. Que ESCALA, como Originador, ha cedido mediante Contrato de Compraventa su posición de Acreedor al FONDO DE INVERSION COLECTIVA AVANZAR 90 DIAS, vehículo fiduciario administrado por la sociedad FIDUCIARIA COOMEVA S.A

9. Que ESCALA, EL CEDENTE y EL CESIONARIO se encuentran interesadas en compensar y liquidar los derechos y flujos económicos cedidos a favor del CESIONARIO en el presente CONTRATO DE CESIÓN mediante el Sistema de Compensación y Liquidación administrado por la Bola Mercantil de Colombia S.A.

10. Que, por todo lo anterior, las Partes han decidido suscribir el presente CONTRATO DE CESIÓN, el cual se regirá por la legislación colombiana y, en particular, por las siguientes,

Cláusulas

Cláusula 1 . - Definiciones e Interpretación. Para los fines de este contrato, a menos que expresamente se estipule en contrario, los términos con primera letra en mayúscula que en él se usan, tendrán el significado asignado a dichos términos en esta cláusula:

1.1. BOLSA MERCANTIL o BOLSA: Se refiere a la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., sociedad autorizada para ejercer el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities en territorio colombiano.

1.2. CEDENTE: es la parte que cede los derechos económicos de los cuales es titular.

1.3. CESIONARIO: es la parte que recibe los derechos económicos cedidos por el cedente.

Docusign Envelope ID: B4B7124F-DF8A-8E8C-8061-B3E7094918CF

1.4. CONTRATO o CONTRATO DE CESIÓN: significa el presente contrato de cesión de derechos económicos.

1.5. CONTRATO SUBYACENTE: significa el contrato mencionado en la consideración primera.

1.6. DERECHOS ECONÓMICOS: significan los derechos de contenido económico originados en el CONTRATO SUBYACENTE los cuales son de titularidad del CEDENTE.

1.7. FLUJOS ECONÓMICOS FUTUROS: Se refieren a los recursos que se recibirán con ocasión a los DERECHOS ECONÓMICOS que se hayan causado en ese momento.

1.8. FINANCIACIÓN: Es una operación mediante la cual el CEDENTE cede los DERECHOS ECONÓMICOS y los FLUJOS ECONÓMICOS FUTUROS originados en el CONTRATO SUBYACENTE al CESIONARIO con el fin de obtener unos recursos de parte de ESCALA.

1.9. SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MERCADO MOSTRADOR – SIMM o SIMM: es un sistema de inscripción administrado por la BOLSA MERCANTIL que comprende un conjunto de actividades, acuerdos, participantes, normas, procedimientos y mecanismos que tiene por objeto recibir e inscribir información de negociaciones celebradas por fuera de los sistemas de negociación de la BOLSA MERCANTIL, contenida en contratos y documentos anexos a estos, que permitan identificar el negocio correspondiente para que posteriormente sean compensados y liquidados mediante el sistema de compensación y liquidación administrado por la BOLSA MERCANTIL.

Cláusula 2. Objeto. Por medio del presente Contrato, el CEDENTE cede al CESIONARIO, en todo o en parte, la titularidad de los DERECHOS ECONÓMICOS que se originen en el CONTRATO SUBYACENTE para que el CESIONARIO reciba los FLUJOS ECONÓMICOS FUTUROS señalados en la Cláusula 3, consecuencia del giro de los recursos señalados en la Cláusula 4 a favor del CEDENTE. En consecuencia, el CESIONARIO asumirá, a partir de la fecha de suscripción de este Contrato, la titularidad de los DERECHOS ECONÓMICOS cedidos.

Cláusula 3. - DERECHOS ECONÓMICOS cedidos. Los DERECHOS ECONÓMICOS que cede el CEDENTE a favor del CESIONARIO ascienden a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($831.808.500,00), los cuáles serán recibidos por el CESIONARIO, de acuerdo con los flujos económicos que se causen en el desarrollo del CONTRATO SUBYACENTE.

Para estos efectos, el CESIONARIO recibirá los recursos correspondientes por parte de la BOLSA MERCANTIL a la siguiente cuenta bancaria:

- Banco: BANCOOMEVA
- Tipo de Cuenta: AHORROS
- No. de Cuenta: 010506691501
- NIT: 901231266

Docusign Envelope ID: B4B7124F-DF8A-8E8C-8061-B3E7094918CF

Cláusula 4.- Valor de la FINANCIACIÓN y pago de la misma. Hasta La suma de OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($826.000.000,00) al CEDENTE por la cesión de la
titularidad de los DERECHOS ECONÓMICOS indicados en la cláusula 3 a favor del CESIONARIO.

El pago de estos recursos se realizará de la siguiente manera, siempre que se reciban los DERECHOS ECONÓMICOS correspondientes:

	Fecha Estimada de Pago	Factura esperada
1	11 de enero de 2027	$826.000.000,00
	Total	$826.000.000,00

Esta suma deberá ser girada al CEDENTE en el momento en que la BOLSA MERCANTIL envíe a ESCALA el comprobante de inscripción del contrato en el SIMM de la BMC, mediante transferencia bancaria, la cuenta que indique el CEDENTE.

Dicho valor de FINANCIACIÓN comprende la tasa del 28,79 % E.A.; así mismo, el plazo para el pago total de dicha FINANCIACIÓN es de 180 días, sin perjuicio de las fechas en que se desembolsarán los flujos económicos indicados en la cláusula 3.

Para efectos del pago de los recursos concedidos en la FINANCIACIÓN, ESCALA y CESIONARIO aceptan que el Pagador del CONTRATO SUBYACENTE gire los recursos correspondientes a los flujos económicos indicados en la cláusula 3, a la siguiente cuenta:

- Nombre: BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.,
- Banco: Banco de Bogotá S.A.
- Tipo de Cuenta: cuenta corriente
- No. de cuenta: 080 181 647
- NIT: 860.071.250-9

Para que ésta a su vez compense y liquide los mencionados flujos económicos su favor hasta el monto de FINANCIACIÓN indicado en la presente cláusula. Así mismo, ESCALA y el CESIONARIO aceptan que una vez compensados y liquidados los flujos económicos hasta el monto que le corresponde, se gire el excedente de los recursos objeto de estos flujos económicos a favor del CEDENTE o a favor de quien éste indique.

Cláusula 5.- Perfeccionamiento de la Cesión. Con la sola suscripción del presente contrato se entenderá perfeccionado.

Cláusula 6.- Declaraciones y garantí as de las Partes. ESCALA reconoce expresamente que los DERECHOS ECONÓMICOS se le ceden al CESIONARIO en el estado en que se encuentran. Con ese objetivo, el CEDENTE facilitó a ESCALA, el acceso a toda la documentación relevante sobre los mismos, la cual fue efectivamente puesta a disposición de ESCALA. En ese marco, ESCALA y EL CEDENTE se realizan mutuamente las siguientes declaraciones y garantías, las cuales constituyen las

Docusign Envelope ID: B4B7124F-DF8A-8E8C-8061-B3E7094918CF

únicas declaraciones y garantías efectuadas en relación con los DERECHOS ECONÓMICOS y este Contrato y con cualquier obligación que del mismo se derive.

6.1. Declaraciones y garantías del CEDENTE. En relación con los DERECHOS ECONÓMICOS, el CEDENTE declara y garantiza al CESIONARIO:

1. Que, a la fecha, detenta la titularidad jurídica de los DERECHOS ECONÓMICOS.

2. Que tiene la capacidad jurídica suficiente para suscribir este Contrato.

3. Que responderá frente al CESIONARIO por la existencia del CONTRATO SUBYACENTE.

4. Que los derechos económicos objeto de cesión no han sido cedidos previamente a ningún tercero ni se encuentran afectados por gravámenes, medidas administrativas o judiciales.

5. Que acepta que la BOLSA bajo ninguna circunstancia será responsable por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y del CONTRATO SUBYACENTE.

6. Que acepta que el CESIONARIO bajo ninguna circunstancia será responsable por el cumplimiento del CONTRATO SUBYACENTE.

6.2. Declaraciones y garantías de ESCALA, declara y garantiza al CEDENTE lo siguiente:

1. Que reconoce y acepta que ha examinado el CONTRATO SUBYACENTE, los DERECHOS ECONÓMICOS cedidos y las Obligaciones Asumidas en detalle y a profundidad, incluyendo, pero sin limitarse a los aspectos, técnicos, ambientales, financieros y legales.

2. Que conoce a plenitud el estado del CONTRATO SUBYACENTE, de los DERECHOS ECONÓMICOS cedidos y de las Obligaciones Asumidas, por haber realizado el proceso de debida diligencia en un modo que consideró íntegramente satisfactorio, y que asume totalmente el riesgo de no conocerlo por cualquier causa.

3. Que se ha formado su propio criterio respecto de la situación fáctica y jurídica del CONTRATO SUBYACENTE de los DERECHOS ECONÓMICOS cedidos y de las Obligaciones Asumidas, para lo cual ha consultado expertos en la materia.

4. Que no tiene objeción alguna a la suficiencia de la información suministrada.

5. Que conoce la reglamentación legal a la que está sometido el negocio desarrollado por virtud del CONTRATO SUBYACENTE.

6. Que conoce y acepta las contingencias a las que están sometidos el CONTRATO SUBYACENTE y los DERECHOS ECONÓMICOS cedidos.

Docusign Envelope ID: B4B7124F-DF8A-8E8C-8061-B3E7094918CF

7. Que acepta que la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. bajo ninguna circunstancia será responsable por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y del CONTRATO SUBYACENTE.

8. Que conoce y entiende que la compensación y liquidación a realizar por parte del sistema de compensación y liquidación administrado por la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. depende del cumplimiento de las condiciones pactadas en la información inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador - SIMM.

9. Que conoce y entiende que en virtud de la información inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador - SIMM, ESCALA se convierte en Beneficiario de los pagos respectivos en la cuantía que se informe a la Bolsa por parte del CEDENTE, en los términos previstos en su Reglamento de Funcionamiento y Operación (en adelante el "Reglamento") y en su Circular Única de Bolsa (en adelante "Circular" o "CUB").

10. Que conoce el Reglamento y la Circular y en particular las disposiciones relacionadas con la compensación y liquidación de operaciones realizadas en el mercado mostrador e inscritas en el SIMM para estos efectos.

11. Que conoce y entiende el contenido y alcance del artículo 1.7.1.9. del Reglamento, y en consecuencia, es claro que la responsabilidad de la Bolsa en relación con la información inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador - SIMM se limita al desarrollo de las actividades relacionadas y propias del sistema de compensación y liquidación, y que la Bolsa no asume ninguna obligación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la información inscrita. Así mismo, resulta claro que las obligaciones de la Bolsa respecto del cumplimiento de este tipo de instrucciones, se limitan a proveer la infraestructura de personal, los mecanismos, sistemas y demás medios necesarios para la inscripción de la información inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador – SIMM, sin que de ninguna manera asuma responsabilidad alguna por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración de operaciones en el Mercado Mostrador e inscritas en el Sistema de Información del Mercado Mostrador -SIMM.

12. Que conoce y entiende que, en caso de presentarse un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la información inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador -SIMM, se podrá afectar el cumplimiento total o parcial de las obligaciones de pago a cargo del Pagador/Comprador, y que, en tal escenario, ni la Bolsa ni la Sociedad Comisionista que representa al Mandante Proveedor asumen responsabilidad alguna en relación con las obligaciones derivadas de la información inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador -SIMM.

13. Que conoce y entiende que la información que reposa en el Sistema de Información del Mercado Mostrador – SIMM está sujeta a reserva bursátil y por tanto, en virtud de la autorización que ha impartido o imparta el Mandante Proveedor para el suministro de dicha información, FONDO DE INVERSION COLECTIVA AVANZAR 90 DIAS se compromete a mantener la misma en confidencialidad y usarla exclusivamente con el fin de realizar el

Docusign Envelope ID: B4B7124F-DF8A-8E8C-8061-B3E7094918CF

seguimiento de las operaciones e información respecto de las cuales ostente la calidad de Beneficiario, gestionar los riesgos inherentes a la relación jurídica o comercial con el Mandante Proveedor respectivo y adelantar las acciones que correspondan en virtud de dicha relación.

14. Que conoce y entiende que el monto del pago de las operaciones que se compensen y liquiden y que consta en los comprobantes respectivos, será afectado por los descuentos que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, tales como: impuestos, tasas, contribuciones, y demás gravámenes de orden departamental, municipal o distrital.

Cláusula 7.- Autorización para el tratamiento de información y datos del CESIONARIO. El CESIONARIO y ESCALA o "Financiador/Beneficiario" para efectos de compensación y liquidación que realiza la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., autorizo a la BOLSA para usar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la BOLSA MERCANTIL disponible en su página web para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales y contractuales, propias de sus actividades.

Adicionalmente, y en virtud de la información inscrita en el SIMM, por medio del presente escrito autorizo de manera expresa a la BOLSA MERCANTIL y sociedad comisionista Agrobolsa S.A. para que me suministre la información que resulte relevante y que sea de su conocimiento para el seguimiento de la operación que se va a compensar y liquidar y de la cual fungo como Financiador/Beneficiario.

Finalmente, declaro que conozco mis derechos, como titular de los datos, así como los mecanismos y procedimientos previstos en la Política de Tratamiento de la Información de la BOLSA para su protección.

Cláusula 8. - Notificación de cesión de DERECHOS ECONÓMICOS. A la firma de este contrato las partes se comprometen a diligenciar y firmar la "Carta de Notificación de Cesión de Derechos Económicos", este documento es una comunicación que tiene como fin informar de esta cesión al Pagador del CONTRATO SUBYACENTE, de conformidad con lo señalado en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil Colombiano.

Dicho documento deberá ser remitido al momento de la suscripción de este Contrato.

Cláusula 9.- Vigencia. El presente Contrato estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta que las Partes de mutuo acuerdo decidan darlo por terminado.

Cláusula 10.- Ley aplicable. El presente Contrato se regirá y ejecutará de acuerdo con las normas de la República de Colombia, incluidas las leyes, decretos, resoluciones, circulares, acuerdos, ordenanzas, interpretaciones de Autoridades Competentes vigentes en la República de Colombia. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y el idioma oficial será el castellano.

Docusign Envelope ID: B4B7124F-DF8A-8E8C-8061-B3E7094918CF

Cláusula 11 . – EL CEDENTE se obliga, a partir de la aceptación de la presente cesión de derechos económicos por parte de LA ENTIDAD ESTATAL, a anexar copia íntegra de este documento de cesión en cada una de las cuentas de cobro y/o facturas que radique ante la Entidad Estatal para el cobro de las obligaciones derivadas del contrato estatal subyacente, hasta tanto se cubra en su totalidad el monto de los derechos económicos cedidos.

El incumplimiento de esta obligación no afectará la validez ni la oponibilidad de la cesión aceptada, pero EL CEDENTE responderá por los perjuicios que se causen al CESIONARIO como consecuencia de la omisión en la radicación oportuna y completa de la documentación requerida para la correcta canalización de los pagos a favor de este último.

Cláusula 12 . Con la aceptación expresa de la presente cesión de derechos económicos, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables, LA ENTIDAD ESTATAL se obliga a impartir la instrucción formal, expresa y oportuna al ordenador del gasto, tesorero, pagador o a quien haga sus veces, para que proceda a registrar y actualizar dicha cesión en el sistema de información presupuestal, financiera y de ejecución de gastos de la Entidad, de manera que los pagos derivados del contrato estatal objeto de la cesión sean efectuados directamente a favor del CESIONARIO, en los términos y condiciones aquí pactados.

La Entidad Estatal dejará constancia de la impartición de dicha instrucción y de la correspondiente actualización en sus registros internos, sin que lo anterior implique modificación alguna de las obligaciones contractuales asumidas frente al contratista original, salvo en lo estrictamente relacionado con la identificación del beneficiario de los pagos correspondientes a los derechos económicos cedidos.

Cláusula 13 . - Noti fi caciones y Comunicaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones y solicitudes bajo este Contrato deben producirse por escrito y deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

CEDENTE:

Nombre: ANDRES DEL CARMEN VELASQUEZ SALGADO
Cargo: Representante Legal
Dirección: AV ESPERANZA 40-32
Tel: 3184043752
E-mail: COMERCIALOEI@GMAIL.COM

CESIONARIO:

Nombre: JULIO CÉSAR TORRES LÓPEZ
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE FIDUCIARIA COOMEVA S.A, actuando como vocero del FONDO DE INVERSION COLECTIVA AVANZAR 90 DIAS
Dirección: CARRERA 100 NO. 11 - 60
Tel: 3137187890
E-mail: fiducoomeva@coomeva.com.co

ESCALA:
Nombre: Daniel Mauricio Duarte
Dirección: Calle 73 no. 7-31
Tel: 3104009128
E-mail: notificacionesjudiciales@escalacapital.com.co

Docusign Envelope ID: B4B7124F-DF8A-8E8C-8061-B3E7094918CF

O a cualquier otra dirección que cada una de las Partes notifique a la otra por escrito.

Cláusula 14 . - Modificaciones. Cualquiera de las estipulaciones contempladas en este Contrato podrá ser modificada por acuerdo de las Partes, el cual deberá constar en Otrosí suscrito por sus representantes debidamente autorizados.

Anexos

1. Certificación bancaria de la cuenta del CEDENTE.
2. Certificación bancaria de la cuenta en la que el CESIONARIO recibirá los flujos económicos cedidos.
3. Notificación de la cesión de derechos económicos que se remitirá al pagador y/o deudor del CONTRATO SUBYACENTE de acuerdo con lo establecido en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, el día 15 de julio de 2026 en dos ejemplares de idéntico tenor.

CEDENTE:

Firmado por:
FA19C3799C0C4B4...
ANDRES DEL CARMEN VELASQUEZ SALGADO
C.C. No. 79.248.350
Representante Legal
OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA S.A.S
NIT. No. 900.074.063

Docusign Envelope ID: B4B7124F-DF8A-8E8C-8061-B3E7094918CF

CESIONARIO:

Firmado por:
FC738361138D49D...
JULIO CÉSAR TORRES LÓPEZ
C.C. No. 94.430.188
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
Initial
FIDUCIARIA COOMEVA S.A actuando como vocero de Fideicomiso FONDO DE INVERSION COLECTIVA AVANZAR 90 DIAS
NIT. No. 901231266

ESCALA en su calidad de Originador:

Signed by:
Daniel Mauricio Duarte
83BE940CC11F4E9...
DANIEL MAURICIO DUARTE PARADA
C.C. No. 80.073.345 de BOGOTÁ
Representante Legal
ESCALA CAPITAL S.A.S
NIT. No. 900.976.805-5